

**BASES Y CONDICIONES
DEL PROGRAMA N°5 “ARGENTINA TE INCENTIVA”**

Plan Federal de Turismo de Reuniones ACTIVAR +

ÍNDICE

- 1) MARCO GENERAL
- 2) DESTINATARIOS Y CATEGORÍAS
- 3) DESTINO DEL APOYO ECONÓMICO
- 4) FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
- 5) EVALUACION Y SELECCION
- 6) OBLIGACIONES
- 7) CRONOGRAMA
- 8)REPROGRAMACIONES
- 9) PROPIEDAD INTELECTUAL
- 10) FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN
- 11) DECLARACIONES JURADAS
- 12) INCUMPLIMIENTOS

1. MARCO GENERAL

El MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN a través de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, con intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIESTAS NACIONALES Y EVENTOS, invita a personas jurídicas que organicen eventos nacionales e internacionales a realizarse dentro del territorio nacional, a participar de la convocatoria efectuada en el marco del Programa N° 5 “Argentina te incentiva” perteneciente al Plan Federal de Turismo de Reuniones ACTIVAR + aprobado por Resolución N° 574 del 9 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (RS-2022-120728693-APN-MTYD), el cual busca consolidar y posicionar el turismo de reuniones a nivel nacional como un producto competitivo, fortalecer los destinos como sedes de eventos, promover el entramado productivo que conforma el segmento y profesionalizar a sus gestores.

El Programa N° 5 “Argentina te incentiva” que integra el Plan Federal de Turismo de Reuniones Activar + está orientado a apoyar económicamente la realización de eventos nacionales e internacionales cuyo inicio se encuentre programado para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023, en todo el territorio nacional.

Se trata de una política pública destinada a fomentar y promover los Congresos, Ferias, Exposiciones y Eventos Deportivos a realizarse en la República Argentina. Esta política constituye una herramienta de promoción a fin de dinamizar las economías en los destinos sede impulsando la desestacionalización del turismo y la generación de empleo calificado bajo criterios de sostenibilidad.

La citada convocatoria se llevará adelante mediante las presentes Bases y Condiciones. Se hace constar que la participación en la Convocatoria implica su conocimiento y aceptación.

2. DESTINATARIOS Y CATEGORÍAS.

La convocatoria se encuentra dirigida a personas jurídicas organizadoras de los eventos nacionales e internacionales que se desarrollen en el ámbito nacional.

Las personas jurídicas deberán estar legalmente inscriptas, constituidas en el país, desarrollar su actividad con sede permanente dentro del territorio nacional y contar con antecedentes de actividad.

En ningún caso podrán aplicar personas jurídicas organizadoras cuyas autoridades, de acuerdo con la naturaleza jurídica que corresponda a cada una, se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público.

En ningún caso podrán aplicar personas jurídicas que registren cargos pendientes de rendición ante el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

Las personas jurídicas deberán inscribir y postular el evento, en alguna las siguientes categorías:

- **CATEGORÍA A Congresos:** entendidos como eventos que se encargan de agrupar a las reuniones de personas para debatir cuestiones previamente fijadas, con un mínimo de 50 participantes.
Apoyo económico de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
- **CATEGORÍA B Eventos Deportivos:** comprendidos como eventos que convocan a atletas a participar de un torneo o competencia que se realiza durante más de una jornada, convocando un mínimo de 500 participantes (competidores y espectadores).
Apoyo económico de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
- **CATEGORÍA C Ferias y Exposiciones:** entendidas como reuniones comerciales y/o promocionales con el objeto de intercambiar información y generar negocios futuros, con un mínimo de 350 asistentes.
Apoyo económico de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

Deberá indicarse la fecha de realización del evento, comprendida entre el 01 de marzo de 2023 y el 30 de octubre de 2023.

2.1: Acreditación de la Categoría.

A los efectos de determinar la categoría a la que se postula el evento, las personas jurídicas que apliquen, acompañarán una declaración jurada aportando la referida información y la documentación respaldatoria de acuerdo con la matriz de apoyo para eventos nacionales e internacionales en sus diferentes categorías (ANEXO 1).

Adicionalmente, con el objeto de documentar su declaración, aportarán notas de prensa y/o fotografías digitales, y/o informes emanados de instituciones locales (policía, bomberos, defensa civil, u otros), y/o declaraciones efectuadas ante entidades de derechos de autor, y/o cualquier otro documento que posean y que tenga aptitud para acreditar la afirmación que han efectuado.

Sin perjuicio de la declaración presentada, y de la documentación aportada para sustentarla, el Comité de Evaluación tendrá la facultad de validar, en última instancia, si el representante de la persona jurídica ha inscripto el evento en la categoría que corresponde.

Cuando el Comité de Evaluación advierta, con base en información comprobable y/o documentación fehaciente, que no corresponde a la categoría inscripta, sin que ello implique mala fe del organizador del evento o representante de la persona jurídica, podrá desestimar la postulación de manera directa o encuadrarla en la categoría que corresponda.

3. DESTINO DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico que efectuará el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN a la persona jurídica organizadora de los eventos seleccionados, no superará en ningún caso el tope de financiamiento establecido para cada categoría en el apartado 2) de las presentes bases y condiciones.

El apoyo podrá ser inferior a dicho tope cuando la persona jurídica organizadora haya solicitado un monto menor en el presupuesto presentado durante la inscripción, o cuando el Comité de Evaluación, ejerciendo la facultad prevista en el apartado 5) de estas bases y condiciones, así lo resuelva.

El monto económico concreto será determinado por el Comité Evaluador y su decisión es inobjetable e inapelable.

El objeto de la presente convocatoria es brindar apoyo económico a los eventos nacionales e internacionales que se desarrollen dentro del territorio nacional, de conformidad con las características definidas en las presentes Bases y Condiciones, a realizarse entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Dicho apoyo es un incentivo para la promoción del Turismo de Reuniones, generando un impacto positivo en las economías locales y dejando legado en las comunidades anfitrionas.

Será de aplicación lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o.2014). En tal sentido, el postulante deberá manifestar con carácter de declaración jurada que contribuye con por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de sus gastos.

El apoyo será acreditado en la cuenta declarada por la persona jurídica organizadora de cada evento y a nombre de la misma.

3.1. Pautas de destino del apoyo económico

Las personas jurídicas organizadoras deberán destinar el apoyo económico otorgado al pago de honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales, contratación de logística y/o servicios técnicos necesarios para su realización, respetando las siguientes pautas:

Honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales.

Se encuentran incluidos en este rubro los posibles gastos que en todos los casos deberán ser acreditados con factura detallando cada concepto:

- Los honorarios pactados entre la persona jurídica organizadora y los/as artistas de todos los géneros y disciplinas, individuales o colectivos, de manera directa o través de sus representantes y/o apoderados acreditados, exclusivamente dirigida a la participación en el evento seleccionado;
- Los honorarios pactados entre la persona jurídica organizadora y los/as docentes y/o conferencistas, facilitadores, mentores, moderadores u otros roles desarrollados por personas humanas vinculadas a la realización de talleres, conferencias, clínicas, conversatorios u otros formatos de actividad formativa de carácter accesorio, que se realicen durante la fecha del evento;
- Los honorarios pactados de manera directa entre la persona jurídica organizadora y técnicos especializados (únicamente personas humanas), que cumplan roles específicos de apoyo durante el evento (servicios técnicos, servicios de intérpretes, servicios audiovisuales, entre otros).
- No está considerado en el rubro "honorarios", el plantel técnico de aquellas empresas que le provean servicios generales a la persona jurídica organizadora en los términos del siguiente apartado.

Contratación de logística y/o servicios.

Se encuentran incluidos en este rubro los posibles gastos que en todos los casos deberán ser acreditados con factura detallando cada concepto:

- Compra y/o alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación (escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas y/o vallas).
- Servicio de catering o coffee break durante el evento.
- Impresión de cartelería, folletería, gráfica, y/o gastos vinculados a la divulgación digital del evento.
- Gastos de locación de espacio para la realización del evento.

La enumeración efectuada posee carácter taxativo y no podrán incluirse otros gastos. Durante el proceso de rendición técnica y financiera del apoyo otorgado, no serán admitidos aquellos gastos que, a juicio de la autoridad de aplicación, no formen parte de los referidos conceptos.

4. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día 09 de Enero de 2023, y se prolongará durante TREINTA (30) días corridos a contar desde dicha fecha.

La solicitud de inscripción se realizará a través de la **Plataforma Digital TAD** (Trámites A Distancia - <https://tramitesadistancia.gob.ar>) en el formulario de inscripción “**Inscripción al Programa N5 Argentina te incentiva**” siguiendo los pasos que se indiquen en él.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen en la plataforma digital mencionada y al correo electrónico declarado por las personas jurídicas organizadoras que se postulan a la convocatoria, siendo responsabilidad de cada postulante, mantener actualizado el correo para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Para aplicar a la presente convocatoria, la persona jurídica organizadora deberá completar los formularios descriptos en estas Bases y Condiciones y/o los que surjan de la de la Plataforma Digital TAD (Trámites A Distancia), con la siguiente información:

Categoría A Congresos:

- Nombre o denominación del evento.
- Lugar, fecha, duración y horarios de realización de cada jornada.
- Cantidad de ediciones anteriores, indicar frecuencia (anual, bianual, evento nuevo).
- Cantidad de asistentes en la última convocatoria presencial, indicando porcentaje de no locales.
- Categoría en la que se pretende aplicar.
- Presupuesto general previsto para el evento postulado, y monto solicitado al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES de acuerdo con el tope de financiamiento de cada categoría.
- Resumen descriptivo de las actividades que se realizarán durante el transcurso del evento postulado.
- Programa y cronograma tentativo del evento postulado en la presente convocatoria.
- Costo de inscripción y/o entrada.
- Sede.

- Contrataciones requeridas.
- Indicar contrataciones a miembros de una asociación profesional o buró.
- Mencionar si corresponden actividades paralelas.
- Indicar si aplica pre y post tour.
- Describir acciones de impacto ambiental (bio diseño, acciones de sostenibilidad, proveedores sostenibles, medición y compensación de huella de carbono, entre otros).
- Mencionar acciones de impacto social, inclusión, diversidad y legado (accesibilidad, perspectiva de género, poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otras).
- Explicitar certificaciones de calidad del evento o la organización (certificados de calidad, declaraciones de interés, certificación de sostenibilidad, certificación de Sello Igualdad, entre otros).
- Ponderación de la contribución a la promoción del turismo del evento, aportando datos y/o cifras que sustenten la explicación.

Categoría B Eventos Deportivos:

- Nombre o denominación del evento.
- Lugar, fecha, duración y horarios de realización de cada jornada.
- Cantidad de ediciones anteriores, indicar frecuencia (anual, bianual, evento nuevo).
- Cantidad de asistentes en la última convocatoria presencial, indicando porcentaje de no locales.
- Categoría en la que se pretende aplicar.
- Presupuesto general previsto para el evento postulado, y monto solicitado al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN de acuerdo con el tope de financiamiento de cada categoría.
- Resumen descriptivo de las actividades que se realizarán durante el transcurso del evento postulado.
- Programa y cronograma tentativo del evento postulado en la presente convocatoria.
- Costo de inscripción.
- Sedes contratadas.
- Si corresponde, mencionar cobertura de medios de comunicación no locales.
- Indicar empresas de contratación (servicios de transporte, servicios técnicos, servicios de catering, armado de stands, agencias de publicidad, entre otras).
- Indicar contrataciones a miembros de una asociación profesional o buró.
- Mencionar acciones de impacto social, inclusión, diversidad y legado (accesibilidad, perspectiva de género, poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otras).
- Explicitar certificaciones de calidad del evento o la organización (certificados de calidad, declaraciones de interés, certificación de sostenibilidad, certificación de Sello Igualdad, entre otros).
- Ponderación de la contribución a la promoción del turismo del evento, aportando datos y/o cifras que sustenten la explicación.

Categoría C Ferias y Exposiciones:

- Nombre o denominación del evento.
- Lugar, fecha, duración y horarios de realización de cada jornada.
- Cantidad de ediciones anteriores, indicar frecuencia (anual, bianual, evento nuevo).

- Superficie en metros cuadrados.
- Cantidad de expositores, indicar porcentaje de origen (nacional o internacional).
- Cantidad de asistentes en la última convocatoria presencial, indicando porcentaje de no locales.
- Categoría en la que se pretende aplicar.
- Presupuesto general previsto para el evento postulado, y monto solicitado al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN de acuerdo con el tope de financiamiento de cada categoría.
- Resumen descriptivo de las actividades que se realizarán durante el transcurso del evento postulado.
- Programa y cronograma tentativo del evento postulado en la presente convocatoria.
- Costo de inscripción o entrada.
- Sede contratada.
- Indicar contrataciones a miembros de una asociación profesional o buró.
- Mencionar si se realizarán rondas de negocio.
- Mencionar acciones de impacto social, inclusión, diversidad y legado (accesibilidad, perspectiva de género, poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otras)
- Explicitar certificaciones de calidad del evento o la organización (certificados de calidad, declaraciones de interés, certificación de sostenibilidad, certificación de Sello Igualdad, entre otros)
- Ponderación de la contribución a la promoción del turismo del evento, aportando datos y/o cifras que sustenten la explicación.

Un equipo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN verificará que los formularios y la documentación contenida en cada presentación se encuentre completa, con el formato y la información exigida en las presentes bases y condiciones. Las presentaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal, pasarán a la etapa de evaluación del comité de evaluación.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los eventos que serán objeto del apoyo económico previsto, estará a cargo de un Comité Evaluador de TRES (3) miembros, integrado por: UN (1) representante del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIESTAS NACIONALES Y EVENTOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA con rango no inferior a director, UN (1) representante del CONSEJO FEDERAL DE TURISMO y UN (1) representante de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ORGANIZADORES Y PROVEEDORES DE EXPOSICIONES, CONGRESOS, EVENTOS Y BURÓS DE CONVENCIONES.

El Comité Evaluador procederá a analizar las propuestas que superen la verificación formal efectuada previamente y validará o reubicará, según corresponda, la categoría en la que se han postulado los eventos de conformidad con lo estipulado en el apartado 2) de estas Bases y Condiciones.

Finalmente, y a los fines de seleccionar los eventos que serán apoyados en esta convocatoria, el comité evaluador estimará cada presentación considerando los factores de ponderación descriptos en cada una de las matrices (ANEXO 1).

Adicionalmente, el Comité Evaluador seleccionará, en orden de mérito, un máximo de TRES (3) eventos por categoría, que podrán recibir los aportes del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, en el caso de que alguno de los eventos seleccionados declinara el apoyo obtenido, o se viera imposibilitado de recibirlo. Verificada tal circunstancia, será reemplazado por el primer evento en el orden de mérito. El mecanismo se repetirá con los siguientes eventos, incorporados en orden sucesivo, si hubiese más de una declinación.

En atención al carácter federal de la convocatoria, se tendrá en cuenta también la proporcionalidad razonable en materia de distribución territorial.

El Comité Evaluador se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada evento, hasta el tope de financiamiento previsto para cada categoría. En tal sentido, podrá otorgar el monto tope de financiamiento solicitado, o un monto inferior, si así lo decidiese a sólo criterio del Comité Evaluador.

La decisión del Comité Evaluador estará fundamentada y a tal efecto se labrará el acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas por dicho cuerpo no podrán ser objetadas.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

En todos los casos, toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento beneficiario, deberá consignarse el apoyo mediante la aplicación del logo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, teniendo en cuenta el Manual de aplicación de logos de Presidencia que el equipo operativo de la convocatoria aporte a tal efecto.

6) OBLIGACIONES

Todas las personas jurídicas organizadoras seleccionadas, deberán presentar la documentación necesaria para completar el trámite denominado "Alta de beneficiario" en forma previa a la transferencia del apoyo otorgada, y del modo indicado por el equipo a cargo de la convocatoria.

En caso de resultar seleccionados/as, los/as beneficiarios deberán ejecutar el apoyo otorgado ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones que exigen las presentes bases y condiciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán adherirse y aceptar el Reglamento para la rendición de cuentas y sus anexos aprobados por Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (RESOL-2022-159-APN-MTYD) que integran el ANEXO 2 de las presentes Bases y Condiciones y que se encuentran alojados en la plataforma digital TAD (Trámites a distancia).

En ningún caso podrá incluirse como parte de la rendición, gastos que incluyan la compra de bebidas alcohólicas, ni combustibles, ni remedios o medicamentos.

Una vez iniciado el proceso de tramitación del pago del apoyo económico, los beneficiarios tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para actualizar o subsanar documentación en caso de resultar necesario, bajo apercibimiento de perder el beneficio.

7. CRONOGRAMA

El siguiente cronograma podrá ser modificado y/o ampliado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN debiendo informar oportunamente a los interesados.

- Inscripción: se iniciará el 09 de enero de 2023.
- Recepción de propuestas: se realizará desde el día 09 de enero de 2023 hasta el 03 de febrero de 2023.
- Evaluación y selección de propuestas: se realizará desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023.
- Publicación de resultados y notificación: se realizará durante la semana posterior al cierre de la etapa de evaluación y selección de propuestas.
- Entrega del apoyo al beneficiario: se hará efectivo mediante transferencia bancaria por el importe aprobado, luego de publicado y notificado el resultado de la selección de propuestas y habiéndose cumplimentado el beneficiario todos los requisitos establecidos.

8. REPROGRAMACIONES

Los organizadores beneficiarios podrán reprogramar los eventos durante un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha original por motivos climáticos, de fuerza mayor o por otras razones debidamente justificadas, cuya razonabilidad será evaluada por la autoridad de aplicación.

En ningún caso, la/s reprogramaciones que se efectúen como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, darán lugar al incremento económico de la ayuda otorgada como consecuencia del tiempo transcurrido.

Transcurrido el plazo máximo establecido en este apartado el beneficio quedará extinguido. Si así ocurriera, y para el caso de que se hubiese concretado la transferencia del apoyo económico otorgado, los mismos deberán ser reintegrados siguiendo el procedimiento que indique a tal efecto la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las personas jurídicas organizadoras, si así lo deciden, podrán efectuar las gestiones pertinentes a los efectos de obtener los derechos para la transmisión en vivo y/o la reproducción y comunicación pública ulterior, total o parcial, de los espectáculos artísticos, conferencias, charlas y/o cualquier otra actividad que forme parte del evento. Se trata de una decisión privativa de la persona jurídica organizadora, que en este caso no resulta obligatoria para aplicar a la convocatoria.

Los contenidos que, efectivamente, cuenten con las autorizaciones necesarias, podrán ser solicitados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN para su exhibición a través del sitio web institucional, redes sociales oficiales, o canal de vídeo en línea.

Las personas jurídicas organizadoras exoneran expresamente al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN de cualquier reclamo administrativo, judicial, o extrajudicial, que este último pudiera recibir por parte de los artistas, docentes, conferencistas, u otros participantes del evento, y/o de cualquier reclamo efectuado por agrupaciones sindicales o entidades de gestión colectiva, como consecuencia de lo previsto en este apartado, debiendo, si correspondiera, afrontar los mencionados reclamos y encaminar la solución que por derecho corresponda.

10. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN.

Todos los formularios, cuyos campos de datos se describen a continuación, estarán disponibles como anexo a las presentes Bases y Condiciones para ser completados con el formato pertinente, y enviados a través de la Plataforma Digital TAD (Trámites A Distancia), junto con el material y documentación requeridos.

10.1 Formulario de inscripción

Consignar los siguientes datos de las personas jurídicas que organizan la celebración:

- Razón social de la entidad organizadora y nombre de fantasía si lo tuviese.
- Nombre y DNI del representante legal y/o apoderado de la entidad.
- CUIT de la persona jurídica.
- Datos de contacto (Teléfonos y correo electrónico) de la autoridad y/o apoderado/a referida en el punto precedente.
- Datos de contacto del referente de prensa o difusión del evento.
- Domicilio y código postal del ente organizador.

10.2 Documentación respaldatoria

Con relación a la información prevista en el apartado precedente, cada persona jurídica deberá acompañar al formulario de inscripción, de acuerdo con su naturaleza jurídica:

- Imagen bifaz del DNI (con firma y aclaración), de la persona que ejerce la representación legal de la entidad conforme a su naturaleza jurídica.
- Resolución de otorgamiento de la persona jurídica y/o certificado de vigencia o documento emanado de la autoridad de aplicación competente que acredite la existencia y funcionamiento regular de la entidad.
- Estatuto con sus modificaciones -si las hubiere- con constancia de inscripción ante el registro respectivo;

- Última acta de designación de autoridades disponible, extraída del libro de actas debidamente rubricado, de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso de que éste, actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
- Constancia de CUIT vigente ante la AFIP.
- Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica autorizada para recibir fondos del Tesoro Nacional. No se realizarán transferencias a terceros.
- Aval del gobierno provincial, municipal y/o Buró local.

11. DECLARACIONES JURADAS.

De igual modo, la máxima autoridad que ejerce la representación legal de la persona jurídica organizadora deberá aceptar y firmar a través de la Plataforma Digital TAD (Trámites A Distancia) la siguiente declaración jurada:

11.1 DECLARACIÓN JURADA: Personas Jurídicas.

Yo, en mi carácter de representante legal/apoderado de la persona jurídica organizadora del evento postulado a la primera convocatoria del Programa N°5 "ARGENTINA TE INCENTIVA" del PLAN FEDERAL DE TURISMO DE REUNIONES ACTIVAR+ declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento de bases y condiciones, que los datos consignados en el formulario de inscripción son fehacientes y que para el caso de que el evento resulte seleccionado, hago constar expresamente que:

A) Comprendo y acepto que la persona jurídica organizadora que represento no puede destinar los fondos asignados a la cobertura de salarios.

B) La persona jurídica organizadora contribuye con por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de sus gastos.

C) El evento se llevará a cabo cumplimentando con los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad provincial y/o nacional competente, de acuerdo con la normativa en vigor, que admita su realización.

D) El evento se realizará ajustándose cabalmente al resumen descriptivo y los objetivos planteados en la postulación.

E) PARA LOS EVENTOS DE TODAS LAS CATEGORÍAS con entrada paga, la organización entregará al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN la cantidad de entradas no inferior al TRES POR CIENTO (3%) del público asistente declarado.

F) Cooperaremos con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, en las acciones de seguimiento orientadas a contribuir con el desarrollo adecuado del evento, aportando la información adicional que fuese requerida durante su preparación y/o ejecución.

G) En toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento, consignaremos el apoyo mediante la aplicación del logo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, teniendo en cuenta el Manual de aplicación de logos de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN que el equipo operativo de la convocatoria aporte a tal efecto.

H) Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el evento, presentaremos la memoria técnica y conceptual para posibilitar su evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, acompañando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual.

I) Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el evento, presentaremos la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a las pautas establecido en la Resolución N° 159 del 13 de abril de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (RESOL-2022-159-APN-MTYD) y el Reglamento para la rendición de cuentas, cuya parte pertinente integra como ANEXO 2, las presentes Bases y Condiciones, o la norma que en el futuro la reemplace.

J) Asumimos que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que la persona jurídica organizadora tenga o establezca con artistas, docentes, conferencistas, o cualquier otro participante en el evento, así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, de sanidad, o cualquier otro rubro necesario para el evento y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad. En tal sentido, exoneramos expresamente al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse.

K) Conferimos formal autorización al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, para efectuar actos de reproducción y/o comunicación pública del material audiovisual originado en el evento, en los términos del apartado 9) de las bases y condiciones del Programa N°5 "ARGENTINA TE INCENTIVA" del PLAN FEDERAL DE TURISMO DE REUNIONES ACTIVAR+.

L) Comprendemos que, en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 12) de las bases y condiciones del Programa N°5 "ARGENTINA TE INCENTIVA" del PLAN FEDERAL DE TURISMO DE REUNIONES ACTIVAR+.

12. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes Bases y Condiciones se intimará al beneficiario, a través del equipo del programa, para su inmediata regularización. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido al momento de la inscripción de la persona jurídica organizadora.

De no regularizarse el incumplimiento, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, acompañadas de un

amplio y circunstanciado informe para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones legales de carácter administrativo y/o judicial que correspondan.

Una vez evaluado el tenor del incumplimiento, se arbitrarán las medidas pertinentes, y si la gravedad de las circunstancias y los elementos de juicio lo ameriten se podrá tener por caído el beneficio, lo que dejará sin efecto la transferencia de los fondos si aún no se hubiese concretado, o habilitará la exigencia de restitución total o parcial según corresponda.

Adicionalmente, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios podría inhabilitarlos para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, a través de cualquiera de sus programas.

PROGRAMA N° 5 - ARGENTINA TE INCENTIVA		
MATRIZ DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE CONGRESOS		
DIMENSIÓN	PARÁMETRO	VARIABLE
ECONÓMICO	FECHAS DEL EVENTO	Marzo a Junio
		Agosto a Octubre
	DURACIÓN DEL EVENTO	4 o más días
		3 días
		2 días
	FRECUENCIA	Anual
		Bianual
		Evento nuevo
	CANTIDAD DE DELEGADOS	50 a 200
		201 a 500
		501 a 1000
		Más de 1000
	PORCENTAJE DE DELEGADOS NO LOCALES	1 a 25%
		26 a 50%
		Más del 50%
	COSTO DE INSCRIPCIÓN	Si
		No (Gratuito)
SEDES CONTRATADAS	Centro de Convenciones / Salones en Hoteles / Venues	
	Espacios para evento sociales	
	Sede para Exposición paralela	
	Sedes Institucionales / Emblemáticas / Espacios Públicos / Universidades	
ACTIVIDADES PARALELAS	Exposición	
	Ronda de Negocios	
CONTRATACIONES REQUERIDAS	OPC (Organizador Profesional de Congresos)	
	DMC (Compañía Manager de Destino)	
	Servicios de transporte	
	Servicios técnicos audiovisuales	
	Servicios de Catering y Gastronomía	
	Servicio de armado de stands o estructuras móviles	
	Servicio de Acreditaciones	
	Agencias de Publicidad o Personal	
Otros actores de la cadena de valor		
CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES MIEMBROS DE UNA ASOCIACIÓN PROFESIONAL/BUREAU	Si, Cuáles	
	NO	
PRE Y POST TOUR	Ofrece pre o pos tours	
	No ofrece	
AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Aplica buenas prácticas de sostenibilidad ambiental en el evento (Ejemplos: gestión de residuos, medición y compensación de huella de carbono, etc): SI/NO (¿Cuál/es?)
SOCIAL	IMPACTO SOCIAL	Aplica buenas prácticas de inclusión y diversidad en el evento (Ejemplo: perspectiva de género, inclusión de personas con SI/NO (¿Cuál/es?)
CALIDAD	CALIDAD	¿Cuenta con alguna certificación/distinción de calidad y/o sostenibilidad? SI/NO (¿Cuál/es?)

PROGRAMA N° 5 - ARGENTINA TE INCENTIVA		
MATRIZ DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS		
DIMENSIÓN	PARÁMETRO	VARIABLE
ECONÓMICA	ESTACIONALIDAD	Rompe estacionalidad del destino
		No rompe estacionalidad del destino
	DURACIÓN DEL EVENTO	3 días o más
		2 días
		1 día
	FRECUENCIA	Anual
		Bianual
		Evento nuevo
	CANTIDAD DE PARTICIPANTES (competidores+espectadores)	500 a 1500
		1501 a 2500
		2501 a 5000
		más de 5000
	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES NO LOCALES	1 a 25%
		26 a 50%
		Más del 50%
	MEDIOS	Cobertura de Medios de Comunicación no locales
	CONTRATACIONES REQUERIDAS	DMC (Compañía Manager de Destino)
Servicios de transporte		
Servicios técnicos audiovisuales		
Servicios de Catering y Gastronomía		
Servicio de armado de stands o estructuras móviles		
Servicio de Acreditaciones		
Agencias de Publicidad o Personal		
Otros actores de la cadena de valor		
PERFIL DEL ORGANIZADOR	Entidad - Federación - Asociación - Federación Deportiva	
	Productor / Organizador de Eventos Deportivos	
SEDES CONTRATADAS	Centros deportivos	
	Centro de Convenciones / Salones en Hoteles / Venues	
CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	SI	
MIEMBROS DE UNA ASOCIACIÓN PROFESIONAL	NO	
COSTO ENTRADA	Si	
	No (gratuito)	
AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Aplica buenas prácticas de sostenibilidad ambiental en el evento (Ejemplos: gestión de residuos, medición y compensación de huella de carbono, etc): SI/NO (¿Cuál/es?)
SOCIAL	IMPACTO SOCIAL	Aplica buena prácticas de inclusión y diversidad en el evento (Ejemplo: perspectiva de género, inclusión de personas con discapacidad, etc) SI/NO (¿Cuál/es?)
CALIDAD	CALIDAD	¿Cuenta con alguna certificación/distinción de calidad y/o sostenibilidad? SI/NO (¿Cuál/es?)

PROGRAMA N° 5 - ARGENTINA TE INCENTIVA		
MATRIZ DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES		
DIMENSIÓN	PARÁMETRO	VARIABLE
ECONÓMICO	FECHAS DEL EVENTO	Marzo a Junio
		Agosto a Octubre
	DURACIÓN DEL EVENTO	4 o más días
		3 días
		2 días
	FRECUENCIA	Anual
		Bienal
		Evento nuevo
	SUPERFICIE EN M2	350 a 1000 m2
		1000 a 5000 m2
		5000 a 15.000 m2
		Más de 15.000 m2
	CANTIDAD DE EXPOSITORES	35 a 50
		50 a 100
		100 a 200
		201 o más
ORIGEN EXPOSITORES	Nacionales	
	Internacionales	
CANTIDAD DE ASISTENTES	350 a 1000	
	1000 a 3000	
	3000 a 5000	
	Más de 5000	
PORCENTAJE DE ASISTENTES NO LOCALES	1 a 25%	
	26 a 50%	
	Más del 50%	
PERFIL DEL ORGANIZADOR	CAMARA - FEDERACION - ASOCIACION - ONG	
	CAMARA/ONG + Organizador Profesional de Eventos	
	SOLO Organizador Profesional de Eventos	
	GOBIERNO	
CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES MIEMBROS DE UNA ASOCIACIÓN PROFESIONAL	Si, Cuáles	
	NO	
RONDA DE NEGOCIOS	Si	
	No	
COSTO ENTRADA	Si	
	No (gratuito)	
AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Aplica buenas prácticas de sostenibilidad ambiental en el evento (Ejemplos: gestión de residuos, medición y compensación de huella de carbono, etc): SI/NO (¿Cuál/es?)
SOCIAL	IMPACTO SOCIAL	Aplica buena prácticas de inclusión y diversidad en el evento (Ejemplo: perspectiva de género, inclusión de personas con discapacidad, etc) SI/NO (¿Cuál/es?)
CALIDAD	CALIDAD	¿Cuenta con alguna certificación/distinción de calidad y/o sostenibilidad?
		SI/NO (¿Cuál/es?)

ANEXO 2

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 159/2022

RESOL-2022-159-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-107058283- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 20.655 y sus modificatorias, 22.520 (t.o. por Decreto Nro 438/92), sus modificatorias y complementarias, y 25.997 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019, las Resoluciones Nros. 207 del 18 de julio de 2014 del ex MINISTERIO DE TURISMO y 252 del 8 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, dispuso que el Estado Nacional atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones, y desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Que la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableció que compete al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES entender en todo lo relativo a la aplicación de las Leyes Nros. 25.997 (inciso 9) y 20.655 y el conjunto de normas vinculadas con el deporte (inciso 20).

Que el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995 diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que el Decreto N° 782 del 20 de noviembre de 2019 fijó lineamientos destinados a los integrantes del Sector

Público Nacional definidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que ejecuten presupuestariamente transferencias.

Que en orden a lo expuesto es necesario establecer pautas generales, objetivas y uniformes para la rendición de cuentas de las aplicaciones de fondos que se realicen en el ámbito de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que su estructuración en un nuevo Reglamento contribuirá a garantizar una gestión eficaz y transparente, mediante una adecuada verificación del destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los fondos transferidos.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio tomó intervención en los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los artículos 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 T.O. 2017 y 1° del Decreto N° 225/07, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS”, que como Anexo (IF-2022-36368363-APN-SSGA#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese en todos los expedientes por los que tramiten transferencias de fondos alcanzadas por la obligación de rendir cuentas, la manifestación expresa de las/os beneficiarias/os de conocer y aceptar el “REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS” que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse la Resolución N° 207 del 18 de julio de 2014 del ex MINISTERIO DE TURISMO y los artículos 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Resolución N° 252 de fecha 8 de junio de 2020 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- e. 19/04/2022 N° 24738/22 v. 19/04/2022

Fecha de publicación 19/04/2022

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
Número: IF-2022-36368363-APN-SSGA#MTYD

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE. OBJETIVOS. El presente Reglamento se aplica a la rendición de fondos transferidos por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a provincias, municipios y/u otros entes públicos, así como también a entidades y/o individuos de carácter privado, correspondientes a las partidas principales y parciales del “Inciso 5 – Transferencias”, a fin de verificar el destino y la intangibilidad en el uso de estos.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente Reglamento las transferencias realizadas en virtud del inciso “513-Becas” del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional y todas aquellas transferencias que se realicen en el marco de programas que verifiquen el cumplimiento de las condiciones requeridas de manera previa a la realización de las transferencias.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. El/la receptor de los fondos deberá presentar la rendición documentada de cuentas en el término de NOVENTA (90) días hábiles desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, salvo que la medida que instrumentó el gasto determine otro plazo.

El mismo podrá ser prorrogado DOS (2) veces, por igual término. El otorgamiento de las prórrogas podrá ser delegado en autoridad no inferior a SUBSECRETARIO/A, debiendo constar todo ello en las actuaciones administrativas.

Las prórrogas serán comunicadas al área de RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, para su asiento en el Registro respectivo.

ARTÍCULO 3°.- INTIMACIONES. Cumplidos los plazos para la presentación de las rendiciones sin que se haya registrado su presentación, el área sustantiva realizará las intimaciones necesarias para que el/la beneficiario/a cumpla con su obligación, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al servicio jurídico del Ministerio a fin de iniciar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REINTEGRO DE FONDOS. En caso de que existan circunstancias que le impidan cumplir con el objeto del acto que aprobó la transferencia, la parte obligada a rendir cuentas realizará la rendición de lo efectivamente realizado, debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse a los fines dispuestos.

Los importes a ser devueltos deberán ser depositados según la fuente de financiamiento que originó el gasto.

Para aquellos cuyo origen sea la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, la devolución se realizará en la cuenta de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N., habilitada en la Casa Central del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a cuyo fin se deberá ingresar al portal de recaudación E-Recauda, en la dirección <https://erecauda.mecon.gov.ar>, conforme lo establecido por las circulares Nros. 16/1996 y 1/2016 de la Tesorería General de la Nación y la Disposición Conjunta N° 1-2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, o la que en el futuro las reemplace.

Para los cargos originados en la Fuente de Financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica-, se deberá realizar una transferencia a la Cuenta N° 2617/74, CBU 0110599520000002617747, o aquella que indique la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de titularidad del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (CUIT 30-61116034-4).

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. La rendición de cuentas se realizará mediante el módulo Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y contendrá un informe detallado de el/la obligado/a a rendir cuentas, en el que dará cuenta del cumplimiento del objetivo aprobado por el acto administrativo que autorizó el gasto correspondiente, e incluirá la presentación del “FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS” (Anexo I) y del “FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DE FONDOS” (Anexo II).

Con relación al Anexo II, deberá acompañarse copia escaneada de cada uno de los comprobantes detallados en el Anexo I, debidamente conformados, cuyos originales quedarán en guarda de la parte obligada a rendir cuentas, por el lapso de CINCO (5) años. De corresponder, se deberá acompañar copia escaneada del comprobante de devolución de fondos.

La documentación del presente artículo deberá ser suscripta por el/la beneficiario/a titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el/la Secretario/a o Subsecretario/a de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. En caso de Provincias o Municipios, deberá ser firmada por autoridad competente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes u organismos de control, cuando así lo requieran.

La rendición de cuentas de la utilización de los fondos transferidos y su control serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, o las que en el futuro las reemplacen.

En aquellos casos en los que los beneficiarios manifiesten la imposibilidad de efectuar las rendiciones de cuentas en formato digital, conforme lo exige el primer párrafo del presente artículo, la autoridad del Ministerio que hubiera autorizado la transferencia, recibirá la presentación en soporte papel, quedando a su cargo la digitalización a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Lo expuesto en el párrafo precedente no exime a el/la beneficiario/a de la obligación de cumplir con la totalidad de los restantes requisitos descriptos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO DE RENDICIONES DE CUENTA. El área de RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS llevará un Registro de las rendiciones de cuentas pendientes de presentación, de aquellas que se hayan presentado y de los cargos cuyo vencimiento haya operado. En estos casos, deberá notificar al área sustantiva para que se proceda a la intimación del artículo 3° del presente.

Los cargos pendientes serán ingresados al Registro luego de su pago, con anotación de la fecha de vencimiento y, de corresponder, las respectivas prórrogas. El área de RENDICIÓN DE CUENTAS notificará al área sustantiva que el pago fue realizado y el plazo de rendición ha empezado su curso.

Una vez que la rendición sea aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Tal dato deberá ser consignado en el Registro llevado adelante por el área de RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 7°.- INICIO DEL TRÁMITE DE RENDICIÓN. El área responsable de recibir y hacer un primer control de la rendición será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones derivadas del documento oportunamente suscripto y/o aquella que sea responsable del programa a partir del cual se haya propiciado la transferencia de recursos. El expediente deberá contar con un informe técnico-administrativo, que dé cuenta del efectivo uso de los recursos asignados según lo estipulado en el acto que acordó la transferencia y la presentación de las Declaraciones Juradas que como Anexos I y II acompañan el presente Reglamento.

Sobre la base de dicho informe, la autoridad de la que dependa el área sustantiva prestará conformidad y remitirá las actuaciones al área de RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

ARTÍCULO 8°.- INTERVENCIÓN DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. El área de RENDICIÓN DE CUENTAS validará la documentación que se adjunte, utilizando como fuentes primarias los registros de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Si la rendición tramitó por un expediente aparte del principal, el área de RENDICIÓN DE CUENTAS deberá: i) asociar en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) el expediente de rendición con aquel por el que tramitó el otorgamiento del beneficio; ii) elaborar un informe que dé cuenta del resultado del control de los comprobantes de erogación de recursos, las declaraciones juradas y, en caso de corresponder, el comprobante de devolución de fondos no utilizados; y iii) sugerir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN la aprobación o rechazo de la rendición contable presentada.

ARTÍCULO 9°.- CIERRE DE LAS ACTUACIONES. La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN aprobará o rechazará la rendición contable, mediante nota de firma conjunta con la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS y girará el expediente al área sustantiva respectiva, a los fines de su aprobación final y cierre.

Si la rendición fuera aprobada, con la constancia de notificación de las/os intervinientes, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Si la rendición fuera rechazada, se remitirá el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a fin de dar inicio a las acciones de recupero.

ARTÍCULO 10.- APROBACIÓN DE RENDICIONES. Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite -en los términos del presente Reglamento- la afectación de la totalidad de los fondos transferidos y el cumplimiento del objetivo para el cual fue otorgada la transferencia; o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 11.- ACCIONES DE RECUPERO. Rechazada la rendición de cuentas, o transcurrido el plazo de rendición y sus respectivas prórrogas e intimaciones sin que mediare un motivo razonable para la dilación, el área sustantiva informará a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de tal situación, y remitirá las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para la evaluación de la pertinencia del inicio de las acciones que correspondan.

La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS informará al área de RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS y al área sustantiva que haya intervenido en la tramitación, la resolución final de las acciones que llevó adelante la que deberá constar en el Registro de Rendiciones.

**Declaración jurada de conocimiento
y aceptación del Reglamento
para la rendición de cuentas**

Lugar y Fecha

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, manifiesto conocer y aceptar el “REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS” (N° IF-2022-36368363-APN-SSGA#MTYD) aprobado mediante Resolución N° 159 de fecha 13 de abril de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

Sin otro particular, saluda atte.

Firma, aclaración y cargo.

ANEXO 3

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Secretaría/Subsecretaría.....

En la ciudad de, a los....días del mes de.....del año....., quien suscribe....., en mi condición de....., manifiesto con carácter de declaración jurada que he aplicado los fondos transferidos en fecha por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Convenio/Resolución/Programa N°....., tramitado por medio del Expediente....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

A - Suma otorgada:

Inversión Documentada rendida en la presente:

B - Inversión Documentada acumulada total rendida:

C – Diferencia: (A – B) Asimismo, manifiesto que:

El grado de cumplimiento de las metas comprometidas es del %

Los/as responsables de la administración de los fondos asignados en la cuenta bancaria
son.....

Los fondos recibidos fueron empleados para el objeto aprobado y tenido en cuenta para su otorgamiento.

La totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos cumple con las formalidades y requisitos de la normativa vigente de AFIP, y se encuentra debidamente resguardada, a disposición de las autoridades del MINISTERIO para su análisis y verificación en el momento que considere oportuno, y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

(De corresponder, indicar la fecha en que se realizó la devolución de los fondos no utilizados y acompañar el comprobante de la misma.)

ANEXO 4

COMPROBANTE			PROVEEDOR		CONCEPTO DEL GASTO	MONTO	FECHA DE PAGO	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO	OBSERVACIONES
TIPO	NÚMERO	FECHA	CUIT	DENOMINACIÓN						



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Bases y Condiciones para la convocatoria de eventos nacionales e internacionales que se realicen en el territorio nacional en el marco del Programa N° 5 "Argentina te incentiva" que pertenece al Plan Federal de Turismo de Reuniones ActivAR+

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.